



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL PODER EJECUTIVO

Decreto que incorpora como bien del dominio público del Estado y se destina al servicio de la Junta de Asistencia Privada de Sonora, un inmueble ubicado por la calle General Pesqueira No. 12, Colonia Centro de esta ciudad.

PODER JUDICIAL

Acuerdo General del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia relativo a la creación de la Oficialía de Partes común del Distrito Judicial de Guaymas y que determina su ámbito de competencia territorial, su funcionamiento y fecha de inicio de funciones.

DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS

Creación de la Notaría Pública número ciento diez (110), con residencia en San Luis Río Colorado, Sonora.
Convocatoria dirigida a los Aspirantes que pretendan obtener por oposición la Patente de Notario, como Titular de la Notaría Pública número 110, con residencia en San Luis Río Colorado.

ACUERDO GENERAL 4/2014 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA OFICIALIA DE PARTES COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA, Y QUE DETERMINA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL, SU FUNCIONAMIENTO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11, fracciones XIII y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia y expedir las disposiciones generales de observancia obligatoria que fueren necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones y dictar las medidas necesarias que exijan el buen servicio.

SEGUNDO.- Que el artículo 82, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone, que es atribución del Consejo del Poder Judicial el acordar la creación de Oficialías de Partes Comunes.

TERCERO.- Que los artículos cuarto y quinto transitorio de la Ley número 253 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha veintidós de febrero de dos mil siete, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado para continuar ejerciendo sus atribuciones y facultades constitucionales y legales, hasta en tanto se instale el nuevo Consejo del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Que en relación a lo establecido por el Constituyente Permanente en los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la mencionada Ley número 253, el artículo segundo transitorio del Decreto número 78 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicado en el Boletín Oficial con fecha siete de septiembre de dos mil siete, faculta al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia hasta en tanto se instale el nuevo Consejo del Poder Judicial del Estado.

QUINTO.- Que con base en la variable constante del número de asuntos judiciales, la natural diversidad del recurso humano, incluso el propio calendario de labores y los periodos vacacionales, han venido propiciando diferencias en el volumen de asuntos a atender por cada Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora,



por lo cual, con el propósito de equilibrar las cargas de trabajo y a la vez proporcionar un mejor y eficaz servicio al usuario de esta función pública, se considera necesario la creación de una Oficialía de Partes Común para brindar servicio a los Juzgados de Primera Instancia, pertenecientes al Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, motivo por el que se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL 4/2014 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, QUE CREA LA OFICIALIA DE PARTES COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA, Y QUE DETERMINA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL, SU FUNCIONAMIENTO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES.

Artículo 1o.- A partir de las 8:00 horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, iniciará sus funciones la Oficialía de Partes Común del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora.

Artículo 2o.- A partir de las 8:00 horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, quedan sin efecto los turnos de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Guaymas a que se refiere el Acuerdo General número 04/2005.

Artículo 3o.- A partir de las 8:00 horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, quedan sin efecto los turnos de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guaymas a que se refiere el Acuerdo General número 05/2005.

Artículo 4o.- La Oficialía de Partes funcionará en días hábiles e inhábiles y tendrá su domicilio en el edificio del Poder Judicial del Estado de Sonora, ubicado en Avenida 9 E, Colonia Centro, en el municipio de Guaymas, Sonora.

La entrega de asuntos por parte de la Oficialía de Partes Común a cada Juzgado se realizará dos veces diariamente, a las 11:00 horas y a las 14:00 horas; los que se presenten después de esta hora se entregarán a la primera hora hábil del siguiente día hábil, salvo los casos urgentes previstos por la Ley.

Artículo 5o.- La Oficialía de Partes Común recibirá las demandas, escritos de término, exhortos, requisitorias y demás solicitudes análogas y las turnará de manera proporcional y equitativa entre los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, según corresponda la materia.



Del mismo modo, la Oficialía de Partes Común recibirá las consignaciones que presente el Ministerio Público y las turnará de manera proporcional y equitativa entre los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, considerando factores tales como consignación con detenido por delitos graves, consignación sin detenido por delitos graves, consignación con detenido por delitos leves, consignación sin detenido por delitos leves, exhortos, requisitorias y demás solicitudes análogas;

La distribución de asuntos para cada Juzgado se realizará mediante un sistema computarizado de distribución aleatoria de los mismos, no predecible incluso para las propias personas encargadas de la recepción, el cual podrá ser modificado cuando se estime necesario, previa autorización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, procurando siempre el equilibrio de la carga de trabajo de los Juzgados del Distrito Judicial de Guaymas.

Cuando se solicite un cateo o una medida de protección, como acto previo de una posible consignación, será también considerado como factor de distribución y el asunto principal una vez consignado le corresponderá al juez que haya resuelto sobre la solicitud correspondiente. Si el asunto por su naturaleza amerita nuevos cateos, resolverá tal solicitud el juez que haya conocido de la solicitud previa en el mismo asunto. Cuando se solicite un cateo o medida de protección de asuntos que ya se encuentren turnados a un Juzgado, invariablemente corresponderá su resolución al juez del conocimiento.

En los asuntos donde el escrito inicial constituya una providencia cautelar como acto prejudicial, o medidas urgentes, la demanda de fondo deberá intentarse directamente ante el mismo Juzgado asignado conforme al presente acuerdo.

Artículo 6o.- No desaparecen las Oficialías de Partes de cada Juzgado del Distrito Judicial de Guaymas, las cuales seguirán recibiendo promociones e incidentes, así como cualquier otro escrito de algún asunto judicial que ya tenga asignado número y Juzgado por parte de la Oficialía de Partes Común.

Artículo 7o.- Las consignaciones serán turnadas a la mayor brevedad posible al Juez de lo Penal que corresponda, en especial cuando hubiere persona detenida.

Artículo 8o.- Aquellos asuntos de índole urgente en donde la propia Ley les otorgue tal naturaleza, se distribuirán de inmediato y equitativamente entre cada Juzgado de acuerdo a la materia que corresponda, guardándose el equilibrio correspondiente.



Artículo 9o.- Cuando exista interés en solicitar la libertad provisional de algún detenido cuyo expediente aún no haya sido turnado al Juzgado, o se trate de la ejecución de una orden de aprehensión cuyo delito amerite libertad provisional, el encargado de la oficialía de Partes Común, de inmediato y sin demora alguna, localizará al juez que le corresponda conocer del asunto, para que resuelva lo que en Derecho proceda.

Artículo 10.- Será responsabilidad del Coordinador de la Oficialía de Partes Común tomar las medidas conducentes para que el servicio de la misma no se interrumpa por ningún motivo y cuidar dentro del ámbito de su área, el cumplimiento de los términos legales y constitucionales.

Artículo 11.- La Oficialía de Partes Común llevará los libros de control necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Artículo 12.- El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General, se abroga el Acuerdo General 04/2005, aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General, se abroga el Acuerdo General 05/2005, aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

El C. Licenciado José Antonio Ruíz Araujo, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción IV del artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, CERTIFICA: QUE ESTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 4/2014, DEL



PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE CREA LA OFICIALIA DE PARTES COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA, Y QUE DETERMINA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL, SU FUNCIONAMIENTO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión celebrada el día 4 de junio del año dos mil catorce, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a cuatro de junio del año dos mil catorce. Conste. Doy fe.

[Handwritten signature]

